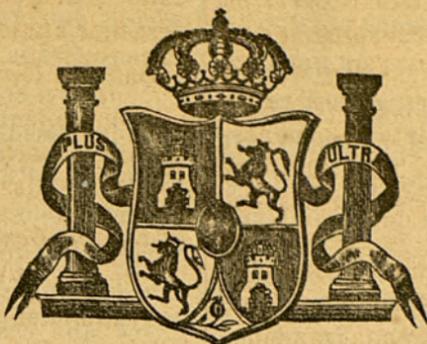


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número....	0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion extraordinaria del dia 15 de Setiembre de 1891.*

(Continuacion).

El Sr. Arquiaga, á nombre de la mayoría de la Comision especial de Ferrocarriles, impugnó el voto particular, empezando por declarar que no conocia los términos en que se hallaba redactado hasta que se habia leído en la sesion y le habia defendido su autor el Sr. Gutierrez. Hízose cargo del primer particular de dicho voto, y dijo que por muy activas que fuesen las gestiones que practicara el Sr. Muruve en armonía con los Sres. Senadores y Diputados de la provincia para que el Ministerio de Fomento anunciase la subasta dentro del plazo de dos años que la mayoría de la Comision proponia para dicho objeto, ó de los tres que fijaba el Sr. Gutierrez en su voto particular, podria muy bien suceder, tratándose de una Nacion como España, cuyo Tesoro público está agobiado por tantas obligaciones, que no fuera posible lograr aquel resultado, y que en tal caso seria injusto imponer al Sr. Muruve la responsabilidad pecuniaria de las 90.000 pesetas propuesta en el voto particular, por un hecho completamente independiente de su voluntad, y que era además inútil imponerle esa condicion que no habia de aceptar, añadiendo que la responsabilidad del Sr. Muruve, fundada en sus condiciones personales y en el ejemplo de la formalidad que ha demostrado en el cumplimiento de otros compromisos análogos, es la mejor garan-

tía de que encaminará todos sus esfuerzos en union con los representantes de la Provincia en Cortes á procurar que se anuncie á la mayor brevedad posible la subasta de la concesion y procurar tambien que se otorgue en su favor, quedando la Diputacion en libertad, si no se lograra este fin, en el caso de que se apruebe el dictámen de la mayoría de la Comision, de entenderse con otras empresas, trascurrido que sea el citado plazo de dos años. Impugnó la segunda solucion del voto particular, manifestando que era imposible que el Sr. Muruve, después de verificar el depósito de los 31000 duros para la aprobacion del proyecto, exponiéndose á perderlos, y de consignar además la garantía de las 480000 pesetas que la Diputacion le exige, quedara sujeto á la condicion de no obtener los beneficios á que aspira, siempre que cualquier persona ó empresa quisiera privarle de ellos, presentando dentro del plazo de dos años una proposicion concebida en términos muy ventajosos para la Provincia y que él no pudiera aceptar porque fuesen realmente irrealizables. Y haciéndose cargo del tercer extremo del voto particular, dijo que no habia oportunidad en tratar de él en este momento, puesto que el dictámen de la mayoría de la Comision y el voto particular debian referirse exclusivamente á si procedia ó no modificar el acuerdo adoptado por la Diputacion en 16 de Julio último, en vista de las observaciones referentes al mismo contenidas en la comunicacion del Sr. Muruve de 17 de Agosto, y porque además los

pueblos directamente interesados en la via férrea han tomado ya acuerdos formales por medio de sus Ayuntamientos y Juntas municipales, que la Diputacion puede hacer efectivos en momento oportuno, que es todo lo que se puede conseguir sobre el particular, puesto que es imposible hacerlos ingresar desde luego en las Cajas provinciales las cantidades ofrecidas.

El Sr. Gutierrez insistió en sus apreciaciones anteriores para demostrar que era de gran interés para la Diputacion exigir la responsabilidad de las 90.000 pesetas para compensar los perjuicios que la Provincia va á sufrir si trascurre el plazo de dos años sin obtener la concesion y sin que entretanto pueda tratar con otras Empresas; dijo que no habia anomalía alguna en la tercera solucion del voto particular que el Sr. Arquiaga habia sostenido que era contraria á todos los contratos de esta especie, y aseguró que dentro de este mismo expediente se encuentra un precedente idéntico, el de que al Sindicato del ferrocarril del Meridiano se le impuso la condicion de que si en un término que se fijó se presentaban por otra Empresa proposiciones mas ventajosas la Diputacion quedaria en libertad de aceptarlas, siempre que dicho Sindicato no quisiera someterse á ellas, en virtud del preferente derecho que al efecto se le otorgaba; y terminó insistiendo en la necesidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos de subvencion adquiridos por los pueblos directamente interesados en el ferrocarril, antes de acordar definitiva-

mente las obligaciones que la Diputacion iba á contraer con el Sr. Muruve.

Rectificó el Sr. Arquiaga, reproduciendo sus observaciones relativas al particular de los compromisos de los pueblos. Aseguró que lejos de ser cierto lo que habia afirmado el Sr. Gutierrez respecto á que el Sr. Muruve habia guardado completo silencio hasta el momento en que se habian agitado otras empresas para la construccion del ferrocarril, constaban en el expediente que dicho Sr. habia estado gestionando sin interrupcion para el logro del objeto apetecido, y que sería altamente inconveniente á la Provincia no aprovechar la ocasion de procurar la pronta realizacion de tan útil pensamiento, haciendo imposible por detalles y exigencias inaceptables la proposicion de dicho Sr., que es la única que hoy existe y que ofrece formalidades y garantías de un éxito favorable; terminando por combatir la apreciacion de que el Sr. Muruve es un representante de la Empresa del Norte, con las palabras pronunciadas por dicho Sr. en su conferencia verbal del dia anterior, en las que afirmó que no venia á tratar con la Diputacion como representante de dicha Empresa, si bien tenia contratos pendientes con ella.

El Sr. Arnaiz habló en pro del voto particular, sosteniendo que era conveniente á la Provincia exigir una responsabilidad pecuniaria al Sr. Muruve para el caso de que no lograra la subasta de la concesion en el plazo de los 3 años que al efecto se le conceden. Hizo presente que estos momentos en

que el Sindicato del ferrocarril del Meridiano ha abierto la suscripción en España, en el extranjero y en las principales naciones de América para reunir fondos con que atender á la ejecución de tan importante vía férrea, que está destinada á facilitar medios de comunicación, no tan solo al Mediodía, sino al Norte de la provincia, son los más inoportunos para cerrar un contrato con el Sr. Muruve, que solo se refiere á la construcción del ferrocarril de Burgos á Aranda, calificando este sistema de obstruccionismo para la realización de aquel gran pensamiento; y pidió á la Diputación que dejase en suspenso la resolución de este asunto hasta que espirase el plazo por el cual se había abierto aquella suscripción.

El Sr. Alfaro defendió el dictamen, manifestando que después de tantos años como han transcurrido desde que se formó el proyecto del ferrocarril de Burgos á Aranda, era imposible diferir por más tiempo el acuerdo que procediera sobre la proposición del Sr. Muruve, que ofrecía ventajas superiores á todas las que se han prometido en las diferentes proposiciones presentadas, puesto que dicho Sr. se compromete á verificar desde luego el depósito provisional de 154.500 pesetas para conseguir la subasta, y la garantía de 480.000 para el cumplimiento de sus compromisos.

En este momento de la sesión, siendo la hora de las diez de la noche, el Sr. Presidente preguntó á la Diputación si se prorogaba la sesión, y se acordó prorogarla por una hora.

Continuando el Sr. Alfaro en el uso de la palabra, dijo que en el acuerdo de 16 de Julio último se concedió al Sr. Muruve para la terminación de las obras del ferrocarril el plazo de cinco años á contar desde la fecha en que se firmara el contrato con él, imponiéndole una cláusula penal, que era la de entregar á la Diputación 480.000 pesetas en el caso de que dejara de cumplir aquel compromiso, y que era muy justa la observación que dicho Sr. había hecho en su comunicación de 17 de Agosto de que siendo preciso el término de tres años para la conclusión de las obras á contar desde el momento en que pudiera comenzarlas, quedaban dos años para lograr que el Gobierno veri-

ficase la subasta de la concesión; y que siendo este hecho ajeno á su voluntad, no podía imponersele responsabilidad alguna por el trascurso de los dos años sin que dentro de ellos se lograra aquel resultado, y que en tal concepto era injusta la obligación que en el voto particular se le quería imponer de que pagase 90.000 pesetas á la Diputación si las gestiones que se practiquen para dicho fin no llegan á tener resultado dentro de los tres años siguientes al contrato. Aseguró que no era razonable imponer al Sr. Muruve la condición que se expresa en el segundo extremo del voto particular, en razón á que las garantías inmediatas que ofrece son bastantes para que se comprenda no solo su propósito de cumplir los ofrecimientos que hace, sino la circunstancia de que cuenta con medios para ello; y que tampoco podía aceptarse el aplazamiento que se proponía en la tercera solución del voto particular, toda vez que estando formalizados debidamente los compromisos de los pueblos que tienen interés directo en la construcción del ferrocarril, la realización de los mismos, que ha de tener lugar en tiempo oportuno, es independiente del contrato que hoy se trata de celebrar.

El Sr. Cuadrao usó de la palabra y dijo que estaba conforme con la sanción penal que en el voto particular se exigía al Sr. Muruve para garantizar el cumplimiento del contrato, recordando que esta era mucho menor que la que se exigió al Sindicato del ferrocarril del Meridiano, consistente en dos millones de pesetas. Aseguró que no había motivos para que la mayoría de la Comisión especial de Ferrocarriles extrañara la condición que se proponía en la segunda parte del voto particular, porque también al Sindicato del ferrocarril del Meridiano se le impuso otra análoga, propuesta por él como adición al dictamen que emitió la Comisión especial de Ferrocarriles, aceptada unánimemente por la Diputación, de que si en el plazo de los dos años que se fijó á dicho Sindicato para el comienzo de las obras se presentaba alguna proposición de otra Empresa que fuera más ventajosa á los intereses de la Provincia, quedaría sin efecto el contrato con el Sindicato, á no ser que este quisiera aceptar las condiciones de la nueva proposi-

ción, en cuyo caso sería preferido, como se expresa en el voto particular respecto del Sr. Muruve. Añadió que eran mucho más ventajosas para la Provincia las condiciones del contrato con el Sindicato del Meridiano, que las que se proponen para el que se trata de celebrar con el Sr. Muruve, toda vez que en aquel la Provincia iba á ser reintegrada de los 17.000 duros que costó el proyecto del ferrocarril de Burgos á Aranda, cuyo reintegro no va á hacer el Sr. Muruve, á quien además van á entregarse 480.000 pesetas, cuyo sacrificio no existía en el contrato con el Sindicato; afirmando además que después de todos estos sacrificios la Diputación quedaba en el peligro de que se exigiese de ella el cumplimiento del compromiso que tiene contraído por un acuerdo suyo de abonar las expropiaciones; y terminó defendiendo la tercera solución del voto particular, de que era necesario puntualizar con las debidas formalidades las sumas que los pueblos directamente interesados en la construcción del ferrocarril de Burgos á Aranda iban á satisfacer á la Diputación para ayudarla á hacer el cuantioso sacrificio que esta iba á imponerse en su contrato con el Sr. Muruve, antes que llegara á formalizarse, toda vez que lo exige no solo el interés de los demás pueblos de la provincia, sino la situación precaria en que se hallan hoy los fondos de la misma.

El Sr. Alfaro rectificó, haciendo presente ante todo que era un error la suposición hecha por el Sr. Cuadrao de que la Diputación podía ser apremiada en virtud de un acuerdo suyo anterior á abonar las expropiaciones después de dar al Sr. Muruve la cantidad de 480.000 pesetas, en razón á que, según el punto 1.º del dictamen de la mayoría de la Comisión, una de las atenciones á que está destinada dicha cantidad es la expropiación de todos los terrenos que hayan de ocuparse en esta provincia para la construcción del ferrocarril dentro y fuera de la línea.

Afirmó que si bien es cierto que el Sindicato prometió reintegrar á la Diputación del valor de los estudios, también los reintegra el Sr. Muruve con la rebaja que se le hace de la cantidad que pidió como indemnización, y que no era extraño que el Sindicato se conformara con condiciones más onero-

sas que el Sr. Muruve, porque aquella colectividad, á pesar de los excelentes y patrióticos deseos de que se hallaban animados sus individuos, carecía de garantías y medios de realización de su vasta empresa, mientras que el Sr. Muruve va á garantizar sólidamente el cumplimiento de su compromiso; por todo lo cual terminó rogando al Sr. Cuadrao que aprobase el dictamen de la mayoría de la Comisión.

El Sr. Pineda sostuvo que era injusta la sanción penal de 90000 pesetas, que según el voto particular quería imponerse al Sr. Muruve por hechos independientes de su voluntad. Aseguró que no había comparación posible entre la proposición del Sr. Muruve y las que habían presentado anteriormente otras personas y colectividades, animadas sin duda de muy buen deseo, pero que no contaban con garantías y con medios de ejecución del ferrocarril de Burgos á Aranda; y terminó manifestando que se daría un triste espectáculo al país, si después de tan largo período como ha transcurrido desde que se formó el proyecto se difería la aceptación de un contrato que ofrece garantías, con motivo de la formalización de las subvenciones que los pueblos directamente interesados en la construcción del ferrocarril han ofrecido á la Diputación, no siendo, como no es este el momento en que han de satisfacerlas.

El Sr. Gutierrez habló nuevamente y dijo respecto de las afirmaciones del Sr. Pineda que ha habido antes de ahora personas tan serias como el Sr. Muruve que han intentado contratos con la Diputación, citando entre ellas al Sr. Riera, y aseguró que el Sr. Muruve á nada se expone con sus ofrecimientos, por lo cual era razonable exigirle la sanción de las 90000 pesetas para el caso de que no los cumpliera, como se exigió á otra Empresa la cantidad de dos millones de pesetas para el mismo caso; afirmó de nuevo que la Diputación debe imponer esa responsabilidad á los autores de todas las proposiciones, si no quería exponerse á que pasaran muchos años sin que las obras lleguen á ejecutarse; y haciéndose cargo de las manifestaciones de los Sres. Arquiaga y Alfaro, dijo que sostenía en contra de ellas todos los

razonamientos contenidos en el voto particular.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la primera de las tres soluciones del voto particular, quedando desechada por mayoría de 14 votos de los Sres. Chico, Martin, Pineda, Plaza, Morena, Alfaro, Muñoz, Yarto, Huidobro, Arquiaga, Arnaiz, Sedano, Rilova, y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Gutierrez, Barbadillo, Villanueva, y Cuadrao.

Seguidamente se puso á votacion nominal la segunda solucion del voto particular del Sr. Gutierrez, que fué desechada por los mismos 14 Sres. que quedan mencionados, votando en pro de ella los mismos cuatro Sres. Gutierrez, Barbadillo, Villanueva, y Cuadrao.

Se procedió así bien á resolver en votacion nominal sobre si se aprobaba la tercera solucion del voto particular, quedando desechada por mayoría de 13 votos de los Sres. Chico, Martin, Yarto, Plaza, Morena, Alfaro, Muñoz, Huidobro, Arquiaga, Pineda, Sedano, Rilova y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Gutierrez, Barbadillo, Villanueva, Cuadrao, y Arnaiz.

El Sr. Presidente manifestó que habia transcurrido la hora de próroga acordada, y propuso que la Diputacion manifestase si queria prorogar nuevamente la sesion hasta que se terminara la resolucion de este asunto y del otro expediente de la nueva convocatoria en que se habia ya formulado el dictámen.

El Sr. Gutierrez hizo presente que habiendo estado en el edificio desde las ocho de la mañana, y sintiéndose con una gran necesidad de reparar sus fuerzas con alimento, se le concediese media hora para dicho objeto, suspendiéndose entretanto la sesion.

El Sr. Presidente le contestó que nada seria mas agradable para él que acceder á los deseos del Sr. Gutierrez; pero que, en la precision de cumplir el reglamento, su mision estaba limitada á preguntar á la Diputacion si prorogaba nuevamente la sesion, atendidos los deseos que en este sentido habian manifestado algunos Sres. Diputados.

Púsose á votacion la próroga en los términos formulados por el Sr. Presidente, quedando acordada por mayoría de 14 votos de los Sres. Chico, Martin, Yarto, Plaza,

Morena, Alfaro, Muñoz, Villanueva, Arquiaga, Pineda, Arnaiz, Sedano, Rilova y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Gutierrez, Barbadillo, Huidobro, y Cuadrao.

Diose lectura de la enmienda formulada al dictámen de la mayoría de la Comision por el Sr. Arnaiz, en la que se proponian las soluciones siguientes:

Primera. Que la Excm. Diputacion aplazara la resolucion de este importante asunto hasta conocer el resultado que ofreciera la suscripcion acordada por el Sindicato del Ferrocarril del Meridiano de Santander, que ha hecho proposiciones mas ventajosas que las demás Empresas.

Segunda. Que se constituyera un Sindicato que con la ayuda de nuestros representantes en ambas Cámaras gestione la Real orden en que se anuncie la concesion, logrando la subvencion del Estado, que representaría por sí sola cantidad bastante para que sirviera de base á las operaciones de crédito necesarias.

Tercera. Que en último caso se conceda al Sr. Muruve la subvencion de 500.000 pesetas caso de que se comprometa á acudir á la subasta y hacer los depósitos que fueren necesarios, sin que obste á que esta Diputacion acepte durante el plazo de las gestiones las proposiciones que puedan hacer otras Empresas.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision especial de Ferrocarriles, en cumplimiento de lo que dispone el art. 53 del Reglamento, si á juicio de la misma la enmienda del Sr. Arnaiz afectaba al fondo del dictámen, contestando todos los individuos de dicha Comision en sentido negativo, menos el Sr. Gutierrez, que dijo que á su juicio afectaba al fondo del dictámen.

El expresado Sr. Gutierrez manifestó que formularia voto particular sobre dicho punto y le defenderia, y se extendió en consideraciones para demostrar su apreciacion, discordante de la de los demás individuos de la Comision.

El Sr. Presidente manifestó que el Reglamento no consentia que se discutiese en la Diputacion, y sí solo en el seno de la Comision, sobre si la enmienda afectaba ó no al fondo del dictámen, y que habiendo manifestado la mayoría de la Comision, ó sea todos los individuos de la misma, á excepcion del Sr. Gutierrez, que la enmienda

del Sr. Arnaiz no afectaba al fondo del dictámen, no podia menos de discutirse al propio tiempo que este, segun lo preceptuado por el precitado art. 53 del Reglamento.

Abierta discusion sobre la enmienda y sobre el dictámen, el Sr. Arnaiz, autor de aquella, la defendió en breves palabras.

El Sr. Alfaro la impugnó manifestando que venia á constituir un aplazamiento inconveniente, á juicio de la mayoría de la Comision, para los intereses de la Provincia é innecesario, puesto que si la suscripcion abierta por el Sindicato del Ferrocarril del Meridiano llega á dar resultado, puede aquella Asociacion concurrir en su dia á la subasta y ser preferida al Sr. Muruve presentando una proposicion mas ventajosa que este.

En iguales términos se explicó el Sr. Pineda, añadiendo que urgía mucho á su juicio una solucion práctica de este asunto importantísimo, que ha sufrido ya grandes dilaciones.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la enmienda del Sr. Arnaiz, y quedó desechada por mayoría de 13 votos de los Sres. Chico, Martin, Yarto, Plaza, Morena, Alfaro, Muñoz, Villanueva, Arquiaga, Pineda, Sedano, Rilova y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Cuadrao, y Arnaiz.

Seguidamente se pasó á resolver tambien en votacion nominal si se aprobaba el dictámen de la mayoría de la Comision de Ferrocarriles con la adicion propuesta por el Sr. Presidente, de que si la garantía de las 480.000 pesetas que el Sr. Muruve ha de prestar á la Diputacion se constituye en fincas urbanas de su propiedad aseguradas de incendios, dicha garantía haya de ser á satisfaccion de la Diputacion provincial, cuya adicion fué aceptada por la Comision informante, resultando aprobado el dictámen con la adicion por mayoría de 12 votos de los Sres. Chico, Martin, Yarto, Plaza, Morena, Alfaro, Muñoz, Arquiaga, Pineda, Rilova, Sedano y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Villanueva, Cuadrao, y Arnaiz.

Diose lectura del dictámen emitido con esta fecha por la Comision especial nombrada para dictaminar sobre el expediente de investigacion y realizacion de créditos pertenecientes á la Provincia, en que, teniendo en cuenta que se

han hecho nuevas proposiciones, unas confidencialmente y otras por cartas recibidas, se proponía que los interesados presenten solicitudes con las indicaciones que crean convenientes respecto del asunto á que se refieran sus investigaciones, expresando de una manera precisa y clara las condiciones bajo las cuales han de prestar este servicio, cuyas instancias pueden pasar desde luego á la Comision especial informante para que por su parte, y sin adoptar ninguna resolucion que prejuzgue los asuntos, adquiera los antecedentes, reclame los documentos y practique las gestiones que considere necesarias con el fin de que para la próxima reunion ordinaria estén preparados los expedientes de manera que la Diputacion pueda tomar un acuerdo definitivo.

Puesto á votacion ordinaria dicho dictámen quedó aprobado por unanimidad.

Diose lectura del dictámen emitido por la Comision especial encargada del expediente de realizacion de créditos pertenecientes á la Provincia sobre la instancia presentada en este dia, y de que queda hecho mérito á la cabeza de esta acta, de D. Gonzalo Hernandez y Garcia-Monreal, vecino de Madrid, ofreciendo sus servicios para la investigacion y realizacion de créditos mediante la retribucion del 20 por 100 del capital é intereses de los mismos, en cuyo dictámen se proponía que pasara la instancia mencionada á la Comision expresada con el expediente de su razon en cumplimiento del acuerdo precedente de carácter general sobre este asunto; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que se habia tomado acuerdo sobre todos los asuntos expresados en las convocatorias de las reuniones extraordinarias publicadas por el Sr. Gobernador civil en los Boletines oficiales de la provincia de los dias 7 de Julio último y 4 del corriente, y levantó la sesion á la una de la noche, declarando terminadas las expresadas reuniones extraordinarias.

Burgos 15 de Setiembre de 1891.  
—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Félix Sedano.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 16 de Setiembre de 1891.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Cuadrao, Villanueva, Chico, Gutierrez, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Victoriano Poza, Alcalde de Villusto, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que le desestimó la renuncia que presentó de dicho cargo, fundada en que le habia desempeñado el bienio anterior: la Comision acuerda desestimar la reclamacion de que queda hecho mérito.

Examinada la cuenta, que ha remitido el Arquitecto provincial, de los jornales y materiales invertidos en la limpieza y desmonte de la alcantarilla que pasa por detrás del edificio Consulado, que ocupa la Biblioteca provincial, importante la cantidad de 133'30 pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente instruido á instancia de D. Valentin Tobes, renunciando el cargo de Maestro carpintero de los talleres del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Juan Bueno Tubilleja, Alcalde de Rublacedo de Abajo, en solicitud de que se le admita la renuncia de dicho cargo y del de concejal por hallarse físicamente impedido para su desempeño: la Comision acuerda acceder á lo solicitado, relevando en su virtud á D. Juan Bueno de los expresados cargos de Alcalde y Concejal.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre provision de la plaza de Escribiente 2.º de la Seccion de Contabilidad de la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, vacante por renuncia de D. Severiano Saez Pereda.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Felipe Gutierrez y otros vecinos y

electores de Arauzo de Miel contra la validez de la eleccion de Concejales verificada en aquella localidad en el mes de Agosto último: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que bajo su mas estrecha responsabilidad remita sin pérdida de momento el expediente original de la eleccion con los anuncios que se hayan publicado convocando al cuerpo electoral para la misma.

La Comision acuerda aprobar la cuenta presentada por D. Mariano Garcia Bravo, vecino de Arlanzon, de los gastos que le ha ocasionado la conduccion al Manicomio de Valladolid, por cuenta de los fondos de la Provincia, del demente Valentin Leiva Lopez, y que la cantidad de 49'85 pesetas á que asciende la misma se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial, previo reintegro del papel en que viene extendida.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Julian Garcia, vecino de Fuente-nebro, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que le negó su pretension de que se declarase nulo el sorteo para la designacion de Vocales que habian de componer la Junta municipal en el presente año económico: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que remita el edicto original en que se anunció el sorteo y copia certificada del acta del mismo.

La Comision acuerda aprobar la cuenta de bagajes suministrados en el canton de Cubo durante el 4.º trimestre de 1890-91, importante la cantidad de 287 pesetas 72 céntimos.

En el expediente sobre admision definitiva en el Hospicio provincial de la niña Bárbara Cámara, hija de Pedro Cámara, viudo, vecino de Rábanos: resultando que, apesar de las diferentes comunicaciones que se le han dirigido ordenándole que reintegrara el expediente en papel de pagos al Estado por valor de 4 pesetas y 10 céntimos no lo ha verificado: la Comision acuerda que se oficie al Sr. Juez municipal de dicho pueblo á fin de que haga saber al interesado la necesidad en que se halla de remitir el reintegro mencionado.

En el expediente sobre admision en el Hospicio provincial de la niña Fidela Calzada y Ogalde, de 13 años de edad, solicitada por

José Lopez Quintana, vecino de Briviesca: la Comision acuerda hacer presente al interesado reproduzca nuevamente dicha instancia, para que una vez informada por el Alcalde del referido pueblo pueda acordarse lo que proceda sobre la admision de la niña Fidela.

En el expediente instruido á virtud de oficio de D. Nicolás Pasca, comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Aranda de Duero por sus descubiertos del impuesto provincial, dando conocimiento de que los Jueces municipales y de instruccion no han querido autorizarle para la entrada en el domicilio de los concejales y proceder al embargo de bienes: resultando que han trascurrido dos meses desde que se elevó la queja contra dichos funcionarios, y que el Sr. Fiscal de la Audiencia de Lerma no ha dictado providencia alguna: la Comision acuerda que se dé conocimiento de los antecedentes al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de este territorio, rogándole se sirva activar dicho asunto á fin de que pueda continuar la ejecucion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 16 de Setiembre de 1891.  
=El Vicepresidente, Isidro Plaza.  
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 17 de Setiembre de 1891.*

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Cuadrao, Villanueva, Chico, Gutierrez, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Sordillos y Moradillo de Roa 1888-89, Sordillos y Villavedon 1887-88, Tobar y Añastro 1888-89, Montañana y Quintanaelez 1887-88, Itero del Castillo, Acedillo, La Orra, Zarzosa de Riopisuerga, Jurisdiccion de San Zadornil, Tinieblas de la Sierra, Santa Gadea del Cid, Berzosa de Bureba, Salas de Bureba, Villanueva del Conde, Junta de Puentevey y Cantabrana

1888-89, Anguix 1876-77; Castrogeriz 1877-78 y 1878-79, Cañizar de los Ajos 1871-72 y 1873-74, Monasterio de Rodilla 1882-83 y Anguix 1878-79.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de los distritos de Medina de Pomar y Sotresgudo del año económico de 1883-84, Hiestrosa de 1888-89, Castil de Peones 1886-87, Castil de Peones y Miraviche 1887-88 y 1888-89, Barrios de Muñó 1882-83, Puebla de Arganzon, Villasandino, La Nuez de Arriba, y Pedrosa del Príncipe 1888-89, Hontanas y Guadilla de Villamar 1886-87, S. Quirce de Riopisuerga, Abajas y Citores del Páramo 1888-89, Villaquirán de la Puebla 1869-70 y 1870-71: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos, para que sean contestados en los plazos que se señalan.

No habiendo remitido el Alcalde de la Sequera de Haza la diligencia de la notificacion hecha á los interesados en la cuenta municipal de 1882-83 para la remision de dicha cuenta, y el de Espinosa de los Monteros las diligencias hechas con dicho objeto respecto de las cuentas de 1868-69, 1870-71 y 1871-72, segun se les tiene ordenado: la Comision acuerda que se les recuerde dicho servicio, previniéndoles que de no hacerlo en el término de ocho dias se les impondrá la multa de 15 pesetas, con que desde luego quedan conminados.

No habiéndose devuelto las cuentas municipales de Miranda de Ebro correspondientes á los años económicos de 1868-69, 1870-71, 1872-73, 1874-75, 1875-76 y 1876-77, Añastro 1886-87, y Pedrosa de Duero 1885-86, 1887-88 y 1888-89, que fueron recogidas para subsanar los defectos de que adolecian: la Comision acuerda que se recuerde á dichos Alcaldes los expresados servicios, previniéndoles que de no hacerlo en el término de 15 dias se les impondrá la multa de 15 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

*(Continuará.)*